

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO 2018-00206-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. En atención a la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia MARCO TULIO BAYONA, observa el Despacho que éste fue designado mediante auto dictado el 4 de octubre de 2019 [página 180 – C.P.], posesionado el día 21 del mismo mes y año [página 187 – C.P.], quien rindió el dictamen el 05 de noviembre de esa misma anualidad, [página 206 – C.P.].
2. No obstante lo anterior, a la fecha no se ha definido lo concerniente a los honorarios por la experticia oficiosamente ordenada, amén que tampoco se ha practicado la liquidación prevista en el inc. 3 del art. 413 del C.G.P., tal como fue ordenada en la providencia dictada el 26 de enero de 2021 [página 314 – C.P.], razones por las cuales, el despacho RESUELVE:
3. Fijar como honorarios al auxiliar de la justicia Marco A. Tulio Bayona, la suma de \$5.000.000, los cuales deberán ser sufragados por cada comunero a prorrata de sus derechos. Acredítese su pago.
4. Ejecutoriada esta providencia, por secretaría practíquese la liquidación enunciada.
5. Teniendo en cuenta la fecha en que se dictó la sentencia en el presente asunto [30 de septiembre de 2021 – Pg. 320], comuníquese esta decisión a los apoderados, a las partes y al auxiliar de la justicia, mediante correo electrónico.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ